



DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Oficio: 7.3.-1863.17

Ciudad de México, 25 de julio de 2017.

Lic. Heliodoro Robles Gámez
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Acceso a Parque Industrial S/N
81370 Topolobampo, Ahome, Sin.

018130

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Me refiero a su escrito APITOPPO-DG-099/2017 de fecha 21 de abril de 2017 recibido en la Ventanilla Única de esta dependencia (VU-60376/17), mediante el cual solicita la actualización de la tarifa de suministro de agua potable, que esa Administración Portuaria Integral de Topolobampo S.A. de C.V. (API), aplica en el puerto de Topolobampo, Sin. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las facultades que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa que se acompaña y forma parte del presente oficio, misma que entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, el nivel de cobro es máximo y a partir de él se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa empresa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 párrafo primero fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3º, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009, y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JPPA/AGM/CZZ

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Topolobampo.- Interior del Recinto Portuario S/N Terminal de Transbordadores C.P. 81370, Topolobampo, Sin.- Presente.
C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.- Presente.

Adolfo López Mateos 1990, Piso 7. Col. Tiacozac, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01049, Ciudad de México.
www.sct.gob.mx



Handwritten initials or mark.

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7.3.-1863.17
25-Jul-17**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE AGUA
POTABLE QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA POR M ³
A. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DIRECTO DE LA TOMA A EMBARCACIONES.	\$32.96
B. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN PIPAS.	\$71.41

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua que se realice por la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (API), a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día, en el puerto de Topolobampo, Sin., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- El servicio consiste en el suministro de agua a las embarcaciones directo de la toma o a través de pipas.
- Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio con 24 horas de anticipación de la hora solicitada en un horario de oficina de 08:30 a 17:30 hrs., de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00 hrs., ante el departamento de operaciones, y/o departamento de tesorería quienes se aseguran que los servicios solicitados pueden ser realizados en tiempo y condiciones requeridas por el usuario, indicando si el servicio se suministra por línea o por pipa.
- El pago del servicio deberá efectuarse en la caja del edificio administrativo de la API y entregando copia del recibo al solicitante.

Adolfo López Mateos 1990, Piso 7. Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01049, Ciudad de México
www.sct.gob.mx

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7.3.-1863.17
25-Jul-17

6. La cancelación del servicio deberá ser en forma escrita y deberá presentarse con un mínimo de 3 horas de anticipación de la hora solicitada, cabe señalar que las solicitudes presentadas por teléfono o verbalmente no surtirán efecto. Las modificaciones a la solicitud original deberán ser por escrito antes de las 12:00 hrs., en días hábiles.
7. El servicio portuario de suministro de agua potable no podrá iniciarse sin antes haber liquidado el costo correspondiente.
8. El servicio portuario de suministro de agua potable se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y la cuota tendrá el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ